



Contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de software del proyecto "Sistema de Administración Fiscal (Tercera Fase)", que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Mayoreo y Menudeo en Cómputo, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Edgar Alberto Bolivar Pérez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las secretarías y dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 Apartado A fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13; 14, fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/UA/0392/2023, recibido el día 17 de febrero de 2023, la C.P. Adriana Piña de la Peña, Directora de la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la contratación de servicios profesionales de desarrollo de software para la fase 3 del proyecto "Sistema de Administración Fiscal" para la Secretaría de Administración y Finanzas.

1.4.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-010-2023**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a recursos provenientes de Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2023.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:



ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: número de folio de la credencial de elector.

2.1.- Ser una sociedad mercantil, legalmente constituida mediante escritura pública número 550, de fecha 03 de julio de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Salvador de los Ángeles Espínola Toraya, notario público del Estado de Campeche, titular de la Notaría Pública número 20 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento que quedó registrado de fojas 51 a 58 del tomo LXXXI-B, Libro III, Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección, con la Inscripción No. 12251, de fecha 22 de agosto de 2003, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con capacidad para prestar los servicios y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Edgar Alberto Bolívar Pérez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 550, de fecha 03 de julio de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Salvador de los Ángeles Espínola Toraya, notario público del Estado de Campeche, titular de la Notaría Pública número 20 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, en su carácter de administrador único, documento que quedó registrado de fojas 51 a 58 del tomo LXXXI-B, Libro III, Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección, con la Inscripción No. 12251, de fecha 22 de agosto de 2003, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, y quien se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED].

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Hacienda San Miguel número exterior Manzana 17 Lote 38, colonia Fénix, código postal 24088, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 2216 renovado el día 09 de noviembre de 2022.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MMC030704IT6.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506 y 2507 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a entregar los servicios y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describe a continuación:



PARTIDA ÚNICA

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	<p>SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE QUE INCLUYE ANÁLISIS, DISEÑO, PRESENTACIÓN, CÓDIGO FUENTE Y PRUEBAS UNITARIAS PARA LA FASE 3 DEL PROYECTO "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL". INCLUYE DESARROLLO DE SOFTWARE DE LOS SIGUIENTES MÓDULOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. 2. IMPLEMENTACIÓN DE COBRO PREDIAL. 3. CONTROL DE CREDITOS. 4. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PARA COBRO EN HOSPITALES (INDESALUD) 5. GENERACIÓN DE ESTADOS DE CUENTA - GEC (API). 6. INTEGRACIÓN BANCARIA 7. CONCILIACIÓN BANCARIA 8. PORTAL WEB DE CONTRIBUYENTES 9. AUTORIZACIÓN DE ALTA DE CONTRIBUYENTES 10. AUTORIZACIÓN DE VINCULACIÓN DE TERCEROS <p>GARANTÍA: LOS PRODUCTOS ENTREGABLES DE CÓDIGO FUENTE CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE SOFTWARE DE LOS MÓDULOS SEÑALADOS, CONTARÁN CON UN AÑO DE GARANTÍA CONTRA CUALQUIER DEFECTO O FALLO IDENTIFICADO, MISMA QUE INCLUYE LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y/O CORRECCIÓN DE CÓDIGO FUENTE DE LOS MÓDULOS ENTREGADOS. PARA REPORTAR CUALQUIER INCIDENTE PARA RECLAMAR GARANTÍA, LOS USUARIOS TÉCNICOS DEL ÁREA REQUIRENTE PODRÁN CONTACTARSE POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CORREO ELECTRÓNICO: proyectos@mmcnet.com.mx • TELÉFONO Y FAX: (981) 8117752 <p>LA METODOLOGÍA Y FORMAS PARA LA CORRECTA ATENCIÓN SERÁ LA SIGUIENTE: AL HABER REPORTADO EL INCIDENTE POR LOS MEDIOS ESTABLECIDOS, COMO RESPUESTA SE BRINDARÁ UN NÚMERO DE INCIDENTE PARA FACILITAR EL SEGUIMIENTO DEL MISMO, COMO MÁXIMO 3 HORAS DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL REPORTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN. LOS DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN SERÁN LOS SIGUIENTES: DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE 8AM A 4PM. LOS CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS EN FIN DE SEMANA O DÍAS INHÁBILES SERÁN ATENDIDOS A PRIMERA HORA DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL. LOS REPORTES DE URGENCIA (PRIMER NIVEL) QUE NO PUEDAN ESPERAR ATENCIÓN POR SER DE NATURALEZA</p>	\$3,339,000.00	\$3,339,000.00



	CRÍTICA, PODRÁN CONTACTAR AL CELULAR 981 100 8993. SERA IMPORTANTE QUE SE PRESENTE UNA REDACCIÓN DEL PROBLEMA IDENTIFICADO, ASI COMO EVIDENCIA EN IMÁGENES Y VIDEO DE LO QUE SE ESTARÁ SEÑALANDO COMO FALLA O DEFECTO, CON EL OBJETO DE PODER AGILIZAR LA RESPUESTA DE REPORTE.		
		SUBTOTAL	\$3,339,000.00
		16% I.V.A.	\$534,240.00
		TOTAL	\$3,873,240.00

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$3,873,240.00 (Son: Tres millones ochocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo de ejecución: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato en un plazo de **255 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato correspondiente a la licitación pública estatal núm. SAFIN-EST-010-2023.**

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato será pagado mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y la segunda y última parcialidad, corresponderá al 50% restante contra entrega recepción de los mismos, previa entrega de factura, recepción de los servicios y productos entregables a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el "Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Prestador" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los (05) cinco días del mes siguiente a la realización del pago.



Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo corresponder al monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Prestador" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- a) Que sean expedidas a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los servicios y productos entregables contratados, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garanticen la entrega de los servicios y productos entregables, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los servicios y productos entregables contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.
- d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Prestador" deberá presentar las garantías de primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los servicios y productos entregables: La recepción de los servicios y productos entregables motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de esta Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en calle 36 por 10, Edificio Campeche, código postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos



entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador de contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador de contrato, responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados, al servidor público C. Roberto Martínez Serrano, Subdirector de Sistemas de la Información adscrito a la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos.

"El Prestador", entrega junto con los servicios a los servidores públicos indicados en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los servicios objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios y productos entregables, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Confidencialidad: "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con servicios complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.



Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima cuarta.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán proporcionados por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a 03 días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios y productos entregables, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima quinta.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima sexta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima séptima.- Penas convencionales: En función de los servicios y productos entregables no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías de primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima octava.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios y productos entregables que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



Contrato 025/2023

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

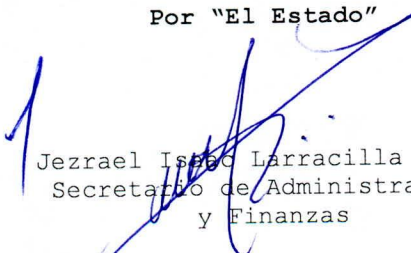
Décima novena.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.


Vigésima primera.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 21 de abril de 2023.

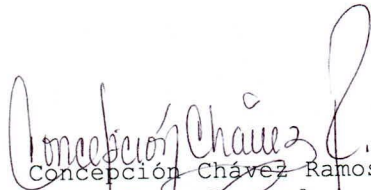
Por "El Estado"



Jezrael Ispoo Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

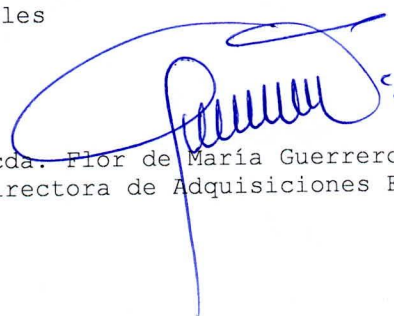
Por "El Prestador"


C. Edgar Alberto Bolivar Pérez
Rep. legal Mayoreo y Menudeo en
Cómputo,
S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de
Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales